

viajes al exterior del país que, en Comisión de Servicio en representación de la Municipalidad realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario";

Que, mediante la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se regulan las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, puesto a debate y deliberación el Concejo Municipal aprobó la participación del señor Alcalde;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el voto unánime de los señores regidores y la dispensa del trámite de aprobación de actas;

SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje al Sr. José Luis Ayllón Mini, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín, a la ciudad de San Francisco - California del 1 al 8 del mes de junio del presente año, para participar en el evento por el Día Mundial del Ambiente de Naciones Unidas 2005.

**Artículo Segundo.-** El egreso que demande el viaje autorizado al señor Alcalde se afectará con cargo al Presupuesto Municipal del Ejercicio 2005, de la Municipalidad de Lurín debiendo presentar un informe de las acciones realizadas del viaje autorizado y la rendición de cuenta en forma documentada, dentro de los 15 días siguientes de realizado el evento, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasaje Aéreo (incluido impuestos) :	S/. 2,672.25
- Tarifa Corpac :	S/. 93.48
- Viáticos :	S/. 5,772.80
	-----
<b>TOTAL :</b>	<b>S/. 8,538.53</b>

**Artículo Tercero.-** Encargar la Alcaldía de la Municipalidad de Lurín al Sr. José Arakaki Nakamine en su calidad de Teniente Alcalde entre el 1 y 8 de junio del año en curso.

**Artículo Cuarto.-** Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Presupuesto, Racionalización y Estadística.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS AYLLÓN MINI  
Alcalde

10117

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Modifican la Ordenanza N° 094-MSI, que reglamenta la instalación de cobertores para edificaciones en construcción o en estado de abandono en el distrito**

**ORDENANZA N° 111-MSI**

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2005, el dictamen N° 006-2005-CDU/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 094-MSI de fecha 28.11.04, se aprobó la reglamentación de la instalación de cobertores para las edificaciones en construcción o en estado de abandono en el distrito de San Isidro;

Que, el artículo primero de la mencionada Ordenanza estableció el objeto de la misma;

Que, es necesario modificar la redacción del mencionado artículo, a fin de evitar confusiones en la aplicación e interpretación de la Ordenanza N° 094-MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con dispensa de trámite de aprobación del acta, se aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10° DE LA ORDENANZA N° 094-MSI, QUE REGLAMENTA LA INSTALACIÓN DE COBERTORES PARA LAS EDIFICACIONES EN CONSTRUCCIÓN O EN ESTADO DE ABANDONO EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

**Artículo Primero.-** Modificar la redacción del artículo primero de la Ordenanza N° 094-MSI, quedando redactada de la siguiente manera:

"La presente Ordenanza define las condiciones para la utilización de cobertores para obras de edificación con altura igual o mayor a cuatro pisos y las que se encuentren en estado de abandono con altura igual o mayor a dos pisos, con el objeto de aminorar las molestias, riesgos y daños que se pudieran ocasionar como parte del proceso constructivo.

Regula aspectos administrativos y técnicos para la instalación de los cobertores para edificios en construcción, obras inconclusas o en estado de abandono realizadas en el distrito de San Isidro"

**Artículo Segundo.-** Modificar el último párrafo del artículo 10° de la Ordenanza N° 094-MSI, que reglamenta la instalación de cobertores para las edificaciones en construcción o en estado de abandono en el distrito de San Isidro, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

"Solo se permitirá mensaje publicitario en cobertores para edificios de 4 o más pisos de altura y máximo sobre dos de los frentes del inmueble cubierto"

POR TANTO:

Mando, se registre, comuníquese, publique y cumpla.

Dado en Lima a los treinta días del mes de mayo de dos mil cinco.

JORGE SALMÓN JORDÁN  
Alcalde

10166

**Establecen el Programa "Ganapuntual 2005" que otorga incentivos a contribuyentes puntuales**

**ORDENANZA N° 112-MSI**

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión ordinaria de fecha 24 de mayo del año 2005; los dictámenes N° 018-2005-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 013-2005-ADM-FIN/MSI de la Comisión de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo local y son competentes para administrar sus bienes y rentas, conforme lo establecen los artículos 194°, 195°, numeral 3, y 196° de la Constitución Política, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680;